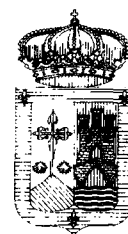




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de abril de 1989

Año VIII. Núm. 39

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

| | Página | | Página |
|---|--------|---|--------|
| AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA | | AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA | |
| Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz | 513 | Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz | 513 |

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | | | |
|---|-----|--|-----|
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO <i>Comisión de Urbanismo en La Rioja</i> | | Acuerdo sobre el reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nájera | 513 |
| Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable | 513 | | |

B. Administración del Estado

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA Notificaciones | 514 | DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Panaderías | 517 |
| DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Incoación de expediente de investigación | 515 | Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales | 518 |
| Notificación y requerimiento | 515 | Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja | 518 |
| Notificación | 515 | Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos | 520 |
| Expediente administrativo de apremio | 515 | Dirección Provincial del INEM Notificaciones | 521 |
| Administración de Hacienda de Haro Notificación | 516 | Tesorería Territorial de la Seguridad Social Reclamación de cuotas | 521 |
| Notificación y requerimiento | 516 | Edicto | 521 |
| DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA Otorgamiento de concesión directa de explotación | 516 | | |
| Resolución de autorización de instalación eléctrica | 516 | | |

C. Administración Local

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| AYUNTAMIENTO DE ALBERITE Exposición pública de varios Padrones cobratorios | 521 | AYUNTAMIENTO DE PREJANO Decreto de delegación de funciones | 522 |
| AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes | 522 | AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS Exposición pública del Padrón de vehículos | 522 |
| AYUNTAMIENTO DE CARDENAS Exposición pública de la aprobación inicial de la delimitación del suelo urbano de Cardenas | 522 | Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988 | 523 |
| AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 | 522 | AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 | 523 |
| AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 | 522 | AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Finalización de delegación de funciones | 523 |
| AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988 | 522 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes | 523 |
| AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación | 522 | AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 | 523 |

IV. Administración de Justicia

| | Página | | Página |
|--|--------|---|--------|
| JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE DISTRITO DE HARO | |
| Cédulas de requerimiento | 523 | Cédula de emplazamiento | 525 |
| Cédulas de citación | 524 | Cédula de requerimiento | 525 |
| JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO | | JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA | |
| Cédulas de citación | 524 | Cédula de citación | 525 |
| JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA | | | |
| Edicto de subasta | 525 | | |
| Sentencia | 525 | | |

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | AYUNTAMIENTO DE ENCISO | |
| Subasta sin trámite de admisión previa para la "Construcción de veinte (20) viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumbreras (La Rioja)" | 525 | Subasta de cinco batidas de jabali | 526 |
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO | | Subasta de aprovechamientos de pinos | 526 |
| Cancelación de garantía | 525 | DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA | |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN | | Rectificación de anuncio de subasta de bienes muebles | 526 |
| Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de los pastos del monte Sasco, Sancho y Valderraso | 525 | | |

B. Otros anuncios oficiales

| | |
|---|-----|
| AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO | |
| Solicitud de licencia para apertura de un almacén de accesorios del automóvil, gres, procelana y vidrio | 526 |

C. Anuncios particulares

| | |
|---------------------------------------|-----|
| BANCO ZARAGOZANO, S.A. | |
| Solicitud de duplicados de documentos | 526 |

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.118

En este Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Lagunilla, a 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.119

En este Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera se sigue expediente para la elección por la elección de Juez de Paz y sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En Santa Engracia, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.86

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

- 18/83.— LARDERO.— Fábrica de despiece, embutidos y carnicería.
D. José Ignacio Martínez Lafuente.
- 30/89.— CENICERO.— Bodega de elaboración, crianza y embotellado.
D. Angel Tobías Lozano.
- 31/89.— CENICERO.— Proyecto instalación planta fabricación hormigón. D. Antonio Otín López.
- 32/89.— LARDERO.— Construcción sótano en la parc. 140 del pol. 16-17 paraje "Ambos Ríos". D. Víctor Arrese López de Alda.
- 33/89.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Construcción pabellón agrícola parc. 26, polígono 24 D. D. José Luis Pérez Fernández.
- 35/89.— TORRENTALBO.— Instalación de una planta de fabricación de hormigón. Hormigones Nájera, S.A.
- 36/89.— URUÑUELA.— Construcción bodega elaboración vinos con denominación origen. D. Juan Marijuan Moreno.
- 38/89.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Pabellón agrícola. D. Amador Bobadilla Merino.
- 39/89.— EZCARAY.— Minicentral Hidroeléctrica de Ezcaray.
- 42/89.— NAJERA.— Autorización vaquería. D. Eladio Iglesias Mosquera.
- 43/89.— CENICERO.— Legalización actividades de extracción de áridos. Hormigones Sáenz.
- 45/89.— ARNEDILLO.— Legalización piscina Ctra. C-115 Garray-Tafalla. D. José Florencio Moreno Buesa.
- 46/89.— LOGROÑO.— Elaboración crianza y embotellado de vino en Ctra. de Burgos s/n. La Grajera. Bodegas Gustillo, S.A.
- 47/89.— SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Rehabilitación del salto de San Vicente de la Sonsierra. SOFOENSA.
- 44/89.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Instalación de unidad de suministros. D. Félix Navarro Galver.
- 48/89.— LARDERO.— Mejora o ampliación de vivienda unifamiliar en las parcelas 129-131 del polígono 16-17. Dña. Petra Rodríguez.
- 49/89.— LARDERO.— Construcción frontón parcela 469, polígono 16-17 paraje denominado "Campo Atayo". D. César Francisco Gómez.
- 50/89.— LARDERO.— Pabellón agrícola paraje Carmen de Navarrete. D. Fernando Navaridas Martínez.
- 51/89.— AGONCILLO.— Obras rehabilitación Hostal Los Tres Marqueses. D. Anastasio Miguel Vega.
- 52/89.— HARO.— Construcción pabellón agrícola en el paraje de Usaqui. D. Teófilo Palacios Martínez "Sat Anfira".
- 53/89.— EL VILLAR DE ARNEDO.— Nave para engorde de pollos. D. Teodoro Ezquerro López.
- Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, 11-1º de Logroño.
- Logroño, 21 de marzo de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de I.a Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo sobre el reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nájera

III.A.87

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.— 149/88.— NAJERA.— Reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Reformado nº 5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, elevado por el Ayuntamiento de Nájera y,

RESULTANDO: 1º.— Que dicho Expediente, aún tramitado en un único procedimiento, puede desglosarse en tres modificaciones puntuales perfectamente determinadas que, de hecho, no guardan entre sí un relación de unidad integral.

2º.— Que tales modificaciones pueden resumirse de una manera abreviada de la siguiente forma: Un cambio de clasificación del suelo en una parcela anexa al cementerio que, de suelo no urbanizable pasará a categorizarse como urbano, quedando calificada con el uso de dotacional público. Una modificación de las Ordenanzas E6 a E11 que pretende regular y legalizar la situación en la que se encuentran 12 industrias emplazadas en suelo no urbanizable, (bien porque en su momento no se sometieron al otorgamiento de licencia, bien porque en anteriores "reformados" del planeamiento, el suelo en que radican fue reclasificado como no urbanizable) estableciéndose un régimen transitorio permisivo que, sin suponer la consolidación de una situación de hecho, conjuga las necesidades urbanísticas con las exigencias de carácter económico.

Y por último, el reformado incluye una regularización o corrección de alineaciones en las calles Española y Duques de Nájera.

CONSIDERANDO: 1º.— Que en el procedimiento sustanciado, se ha respetado el legalmente establecido con especial atención a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa realizar ahora pronunciamiento alguno que, relativo a vicio de nulidad o anulabilidad, impida a esta Comisión conocer el contenido sustantivo del reformado.

2º.— Que no obstante, sin abandonar el aspecto procedimental, debe señalarse que, a juicio de este órgano, en atención a las circunstancias recogidas en el RESULTANDO primero, su acuerdo, al no referirse a una unidad de ordenación urbanística, puede fraccionarse en tantos pronunciamientos cuantas modificaciones puntuales e inconexas se han planteado en el expediente tramitado.

3º.— Que ello así, debe señalarse que nada impide el cambio de clasificación propuesto para la parcela anexa al cementerio, identificada en el plano nº 1, quedando suficientemente justificada su calificación como equipamiento al servicio del cementerio, exigido para el correcto funcionamiento del mismo, sin que corresponda a esta Comisión entrar a conocer de la motivación referida a la declaración de utilidad pública e interés social implícita en la probación del planeamiento a efectos expropiatorios en cuanto que es un aspecto a valorar por la propia Corporación en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Que del mismo modo, con independencia de que el régimen transitorio previsto quizás se antoje excesivamente permisivo, nada impide la aprobación de la modificación de las ordenanzas E6 a E11 relativas al régimen de industrias emplazadas en suelo no urbanizable, que encuentra cobertura legal en lo dispuesto por el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley y se estiman por esta Comisión, como una medida adecuada para cohonestar las soluciones urbanísticas y las legítimas exigencias derivadas del derecho de propiedad y del interés social representado por el mantenimiento de la riqueza y los

puntos de trabajo creados.

4º.— Que sin embargo, no puede decirse lo mismo respecto del cambio de alineaciones propuesto para las calles Espadañal y Duques de Nájera, puesto que no se ha justificado suficientemente ante esta Comisión, la desafectación del viario de su uso y dominio público.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia, en uso de las atribuciones

ACUERDA:

Aprobar definitivamente el reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Nájera, en lo que se refiere al cambio de clasificación y ulterior calificación como uso "dotacional público" de la parcela anexa al cementerio municipal, identificada en el plano nº 1 del Expediente, sobre la que no podrán permitirse otras construcciones que las destinadas a ampliación del cementerio, guarda de coches, almacenes municipales o cualesquiera otra dotación de índole pública y social, siendo la altura máxima de dichas construcciones de 10 metros sin que la ocupación pueda superar el 30% de la parcela.

Aprobar con el mismo carácter definitivo la modificación de las Ordenanzas E6 a E11, de conformidad con la aprobación provisional y con el contenido expresado en el Anexo de la publicación del presente Acuerdo.

Denegar la aprobación definitiva del presente reformado en lo que se refiere a la modificación de la alineación de las calles Espadañal y Duques de Nájera, propuesta y reflejada en el plano nº 2 y correlativos, manteniéndose en vigor la vigente en este momento.

Acuerdo adoptado por mayoría de los miembros de la Comisión.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

ANEXO

De conformidad con los acuerdos de aprobación definitiva de Planeamiento anteriormente publicado, y en virtud de lo dispuesto en el

artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a continuación a publicar la siguiente normativa urbanística:

149/88.— NAJERA.— Normativa Urbanística del Reformado nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

NORMATIVA:

— Norma E7: Las industrias referenciadas en la presente publicación, cuya ubicación puede verse en los planos 3 al 12 del presente Reformado 5 de las Normas Subsidiarias de 1978, quedan legalizadas como construcciones industriales en suelo no urbanizable en base al interés social definido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo.

— Normas E8: Dichas industrias quedarán fuera de ordenación dentro de 25 años desde la fecha de aprobación definitiva del presente Reformado.

— Normas E9: En el plazo de 3 años desde la aprobación definitiva del presente Reformado 5, dichas industrias podrán ampliar sus instalaciones hasta un 100% de la superficie ocupada en planta o de sus m². construídos actuales. (Los cuales quedarán definidos en la Memoria del Reformado).

— Norma E10: En el plazo de los siguientes 20 años sólo podrán ampliar un 50% de la superficie ocupada en planta o de sus m². construídos actuales, sin que en ningún caso sean acumulativos a los permitidos por la norma E9.

— Norma E11: Las características de la edificación permitida serán las correspondientes a la tipología industrial, con una ocupación máxima de parcela del 90% y una altura máxima de 10 m.

Industrias afectadas por la presente normativa:

Maderas Moreno.
Talleres Marín Francia.
Vinalsa.
Cristalería Montes.
Tallas Dascot.
Hnos. Martínez Montelio.
Rupema, S.A.
Fagarvi.
Muebles Barriuso.
Nájera y Fuentes.
Harinas Vázquez.
Arenzana, S.A.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.160

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernando Ramírez Ezcurra, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avda. Colón, 9-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 28 de febrero de 1989, en el expediente número 668/88, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas por llevar en su coche una escopeta cargada, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Enjuiciamiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 15 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.161

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernando Ramírez Ezcurra, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avda. Colón, 9-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 28 de febrero de 1989, en el expediente número 645/88, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas por no pasar la Revista de Armas a una escopeta, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Enjuiciamiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 15 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.164

Incoación de expediente de investigación III.B.162

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 20 de febrero de 1989, dictado en virtud de lo establecido en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de fecha 5 de noviembre de 1964, se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica, radicada en el término municipal de Viguera (La Rioja).

Parcela: 246.— Polígono: 1.— Linderos: Norte, Parcela 91 del polígono 1 catastrada a nombre de Doña Casimira Hernáiz Barragán y dos hermanos; Sur, Parcela 90 del polígono 1 catastrada a nombre de Doña Casimira Hernáiz Barragán y dos hermanos; Este, Parcela 245 del polígono 1 catastrada a nombre de D. Andrés Cuevas Martínez; Oeste, Parcela 91, del polígono 1.— Superficie: 24 m2.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente un ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado.— P.O. Fdo.: M^a Jesús Lorente Ruiz.— V^o B^o El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Notificación

III.B.163

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los contribuyentes que a continuación se relacionan se encuentran obligados a presentar declaración-liquidación por el Tributo y período que se indica, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con esta obligación.

En consecuencia, deberán presentar, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto, la declaración-liquidación correspondiente, efectuando en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte, asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Amador Evangelio y Hijos, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, (C/ Víctor Pradera, 11).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26013938 AMA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Jefe de la Dependencia.

Sección de Requerimiento de esta Delegación de Hacienda Especial la presentación de la indicada declaración-liquidación.

En el supuesto de no estar obligado a formular la misma o haberla presentado con anterioridad, deberá igualmente justificarlo ante la citada Oficina dentro del plazo arriba indicado.

En la contestación deberán hacer referencia al número de control que se hace figurar al margen.

Logroño, 15 de marzo de 1989.— El Jefe de la Dependencia, P.S. Tomás San Martín Martín.— V^o B^o El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

| Nº CONTROL | CONTRIBUYENTE | D.N.I. o N.I.F. | LOCALIDAD | MODELO | REQUERIMIENTO y PERIODO |
|------------|---------------------------------------|-----------------|--------------|--------|-------------------------|
| 8000335-1 | Cerire, S.A. | A26038208 | Logroño | 300 | 4T/87 |
| 7009650 | Dominguez Sanchez, Diego | 37579782 | id. | 300 | 3T/87 |
| 8007071-1 | id. id. id. | id. | id. | 130 | 2T/88 |
| 8005953-1 | id. id. id. | id. | id. | 300 | 1T/88 |
| 8008275-1 | Eguizabal Ortiz, Felix | 16502441 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8008279-2 | Estéve Blasco, Carlos | 50260344 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8008278-2 | id. id. id. | id. | id. | 130 | 3T/88 |
| 8006089-1 | Grupo Dos Dieciocho, S.A. | A26048801 | id. | 300 | 1T/88 |
| 8008317-1 | Invipro, S.A. | A26014167 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8008322-1 | Jimenez Regino, Manuel | 2512025 | id. | 130 | 3T/88 |
| 8008333-1 | Jimenez Virumbrales, Leandro | 38745703 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8008337-2 | Lichner Johann | T00082637 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8008380-2 | Mayayo Nieto, M ^a Rosa | 17989633 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8006266-2 | Montaña Villar, Antonio | 14882525 | id. | 300 | 1T/88 |
| 7004193-1 | Pablos Iglesias, M ^a Jesús | 14832364 | id. | 130 | 2T/86 |
| 8005333-1 | Ramirez Pérez de Azpeitia, Fabiola | 16396726 | id. | 130 | 4T/87 |
| 8008451-1 | Rodriguez Pérez, Angel M. | 16540453 | id. | 130 | 3T/88 |
| 8007472-2 | id. id. id. | 16540453 | id. | 130 | 2T/88 |
| 8006406-2 | id. id. id. | id. | id. | 300 | 1T/88 |
| 8008452-1 | Rojo Martínez, Alicia | 16511167 | id. | 300 | 3T/88 |
| 8006430-2 | Ruiz Moreno, José A. | 11914174 | id. | 300 | 1T/88 |
| 8001770-2 | Sanchez Miranda, Ramón | 16533470 | id. | 110 | 4T/87 |
| 8006568-1 | Vicente Cares, Miguel A. | 16523520 | id. | 300 | 1T/88 |
| 8002013-1 | Zorzano Apellaniz, José A. | 16516571 | id. | 130 | 4T/87 |
| 8008260-2 | Caampiebro S.A.T. | F26015800 | Murillo R.L. | 300 | 3T/88 |
| 8001789-1 | Santamaría San Pedro, Ismael | 16522057 | Ortigosa C. | 130 | 4T/87 |
| 8007550-2 | id. id. id. | id. | id. | 130 | 2T/88 |
| 8006498-1 | Sefc, Sdad. Coop. Ltda | F26044800 | id. | 300 | 1T/88 |
| 8007563-1 | Silanez Lamariano, Pedro J. | 72633677 | Agoncillo | 130 | 2T/88 |
| 8007562-1 | id. id. id. | id. | id. | 110 | 2T/88 |
| 8006504-1 | id. id. id. | id. | id. | 300 | 1T/88 |
| 7010029-1 | id. id. id. | id. | id. | 300 | 3T/87 |
| 8006503-1 | id. id. id. | id. | id. | 110 | 1T/88 |

Expediente administrativo de apremio

III.B.165

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a

continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

| Nº CERT. | EJERCICIO | CONCEPTO | SUJETO PASIVO | DOMICILIO | IMPORTE |
|----------|-----------|-----------------|---|-----------|-----------|
| 88/3808 | 1987 | Sociedades | Destilerías Riojana | Logroño | 18.000 |
| 84/2450 | 1984 | Renta P. F. | Mediano S. A. | " | 1.969.985 |
| 85/0707 | " | " | Mediano S. A. | " | 677.372 |
| 85/0726 | 1985 | " | Mediano S. A. | " | 4.032.071 |
| 85/0834 | " | Res. Prórroga | Mediano S. A. | " | 201.604 |
| 87/2918 | 1987 | Renta P. F. | Mediano S. A. | " | 962.725 |
| 88/3919 | " | Sociedades | Mediano S. A. | " | 16.000 |
| 88/4045 | " | I.V.A. | Mediano S. A. | " | 18.000 |
| 87/7395 | " | Recursos Diver. | Cooperativa Industrial San Marcos (Torrecilla en Cameron) | " | 120.000 |
| 89/0243 | 1985 | Inf.Reg.Armas | Jiménez Gabarri Juan Larzajo | Logroño | 14.400 |

Logroño, a 13 de marzo de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.189

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia de prórroga.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Se declararon embargados los inmuebles, propiedad del deudor, y se hizo una anotación preventiva de los mismos con fecha 18 de abril de 1985, y prescribiendo la misma, se dicta la presente a los efectos de su prórroga.

Los bienes embargados son los siguientes:

Urbana.— Vivienda derecha o letra B) entrando portal, en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Terreno propiedad de Julián Ureta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la travesía de la Estación y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava, que es la extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonice; Este, zona de tránsito y local uno, subnueve; y Oeste, subsuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: setenta y cinco centésimas por ciento; forma parte de la finca constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.520 inscripción 8^a, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132, tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Las fincas descritas quedarán en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargo asciende a trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas (344.608 Ptas.), añadiendo al débito las costas del

procedimiento que se estiman en cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al artículo 120, número 3 de Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de prórroga de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participe que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, de esta provincia, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor y el de su esposa, así como de los terceros poseedores o acreedores hipotecarios, sirva el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 28 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.169

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Soto Balmaseda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de San Asensio (c/ Barrera, 9).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 342/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de concesión directa de Explotación III.B.190

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 3.423
Nombre: "Baños"
Titular: Elías Baños Martínez
Domicilio: Logroño, C/ Beratúa, 13.
Mineral: Sección C)
Cuadrículas mineras: Dos.

Términos Municipales: Logroño y Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.191

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número BT-20.100 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Hormigones Nájera, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Velázquez, 6-2º, solicitando

autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea aérea trifásica en B.T. 380-220 V. de 245 metros de longitud y tendido sobre postes, ubicándose la instalación en términos municipales de Uruñuela y Torremontalbo.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La Administración deja sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de marzo de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Panaderías III.B.196

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Panaderías, prevista en su art. 14, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 8-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día 8 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Panaderías de la Comunidad Autónoma de La Rioja", con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José A. Rubio del Río, D. Primitivo Aduna Luzuriaga, D. Miguel A. Fdez. Pinillos, D. Julián Cámara Ruiz Bazán, por los Empresarios; D. Juan A. López González, D. Miguel Rodríguez Marcilla, D. Reyes Pérez de C. Fadrique, por Unión General de Trabajadores; D. Manuel Gutiérrez Bonilla, por Comisiones Obreras; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 14º del Convenio para 1988, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 7º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, que el I.P.C. ha registrado durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto a 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1988, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (2,35%), en los términos y formas pactadas en el artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Panaderías de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, y con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos salgan publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.— Revisar la cuantía del Plus de Distribución y Ventas mencionado en el artículo 17º del Convenio, que será de seiscientos sesenta y dos (662) pesetas para 1988.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su tabla anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día indicado, y que como Secretario extendiendo la presente acta, que es firmada con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Panaderías de La Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REVISION TABLA SALARIAL 1988

(1) DE ENERO DE 1988 A 31 DE DICIEMBRE DE 1988

| CATEGORIAS PROFESIONALES | SALARIO REMUNERACION | |
|------------------------------|----------------------|---------|
| | MENSUAL | ANUAL |
| Jefe de Fabricación..... | 59.440 | 891.600 |
| Jefe de Taller Mecánico..... | 58.102 | 871.530 |

ADMINISTRATIVOS

| | | |
|-------------------------------------|--------|---------|
| Jefe de Oficina y Contabilidad..... | 59.440 | 891.600 |
| Oficial Administrativo..... | 53.063 | 795.945 |
| Auxiliar de Oficina..... | 48.856 | 732.840 |

OBREROS

SALARIO
DIARIO

| En panaderías totalmente mecanizadas. | | |
|---------------------------------------|-------|---------|
| ===== | | |
| Ayudante de Encargado..... | 1.647 | 750.295 |
| Amasador..... | 1.670 | 759.850 |
| Ayudante de Amasador..... | 1.640 | 746.200 |
| Oficial..... | 1.640 | 746.200 |
| Especialista..... | 1.640 | 746.200 |
| Fogonero..... | 1.644 | 748.020 |
| Gasista..... | 1.640 | 746.200 |
| Encendedor, engrasador..... | 1.640 | 746.200 |
| Mecánico de Primera..... | 1.660 | 755.300 |
| Mecánico de Segunda..... | 1.640 | 746.200 |
| Mecánico de Tercera..... | 1.628 | 740.740 |
| Peón..... | 1.613 | 733.915 |

En las restantes panaderías.

| ===== | | |
|------------------------------|-------|---------|
| Maestro encargado..... | 1.739 | 791.245 |
| Oficial de pala..... | 1.739 | 791.245 |
| Oficial de masa..... | 1.665 | 757.575 |
| Oficial de mesa..... | 1.639 | 745.745 |
| Ayudante..... | 1.613 | 733.915 |
| Aprendiz de primer año..... | 1.137 | 517.335 |
| Aprendiz de segundo año..... | 1.250 | 568.750 |

Servicios complementarios

| | | |
|----------------|-------|---------|
| Mayordomo..... | 1.649 | 750.295 |
| Chófer..... | 1.739 | 791.245 |

| | | |
|--------------------------------------|-------|---------|
| Vendedor en establecimiento..... | 1.613 | 733.915 |
| Transportador de pan a despacho..... | 1.649 | 750.295 |
| Repartidor a domicilio..... | 1.613 | 733.915 |
| Mujer de limpieza (hora)..... | 214 | ----- |

| CATEGORIAS | MENSUAL | DIARIO | ANUAL |
|----------------------------------|----------|--------|-------------|
| GRUPO I | | | |
| A) SUBGRUPO I | | | |
| a) Director | 90.187.- | ----- | 1.343.788.- |
| b) Director Comercial | 81.683.- | ----- | 1.217.075.- |
| c) Director Administrativo | 81.683.- | ----- | 1.217.075.- |
| d) Jefe de Personal | 81.683.- | ----- | 1.217.075.- |
| e) Jefe de Compras | 81.683.- | ----- | 1.217.075.- |
| f) Jefe de Servicios | 81.683.- | ----- | 1.217.075.- |

| | | | |
|---|----------|-------|-------------|
| B) SUBGRUPO II | | | |
| a) Titulado Grado Superior | 73.956.- | ----- | 1.101.949.- |
| b) Titulado de Grado Medio | 68.801.- | ----- | 1.025.130.- |
| c) Titulado Laboral o profesional | 62.617.- | ----- | 932.989.- |

| | | | |
|------------------------------------|----------|-------|-------------|
| GRUPO II | | | |
| a) Jefe Administrativo 1º | 70.604.- | ----- | 1.051.993.- |
| b) Jefe Administrativo 2º | 68.026.- | ----- | 1.013.590.- |
| c) Cajero | 64.679.- | ----- | 963.713.- |
| d) Oficial 1º Administrativo | 62.617.- | ----- | 932.989.- |
| e) Oficial 2º Administrativo | 58.319.- | ----- | 868.954.- |
| f) Auxiliar Administrativo | 54.114.- | ----- | 806.291.- |
| g) Telefonista | 52.834.- | ----- | 787.232.- |
| h) Aspirante | 41.177.- | ----- | 613.543.- |
| i) Cobrador | 52.834.- | ----- | 787.232.- |

| | | | |
|-------------------------------------|----------|---------|-----------|
| GRUPO III | | | |
| a) Encargado General | 66.222.- | ----- | 986.713.- |
| b) Supervisor o Enc. Zona | 62.387.- | ----- | 925.311.- |
| c) Supervisor o Enc. Sector | 59.783.- | ----- | 890.771.- |
| d) Encargado Grupo o Edificio | ----- | 1.752.- | 791.926.- |
| e) Responsable de Equipo | ----- | 1.676.- | 757.494.- |

| | | | |
|-----------------------------|----------|---------|-----------|
| GRUPOS IV, V y VI | | | |
| a) Ordenanza | 49.837.- | ----- | 742.572.- |
| b) Almacenero | 49.087.- | ----- | 731.395.- |
| c) Listero | 49.087.- | ----- | 731.395.- |
| d) Vigilante | 49.087.- | ----- | 731.395.- |
| e) Botones | 39.682.- | ----- | 591.268.- |
| f) Especialista | ----- | 1.889.- | 853.616.- |
| g) Peón Especializado | ----- | 1.688.- | 762.755.- |
| h) Limpiadora | ----- | 1.636.- | 739.322.- |
| i) Conductor | ----- | 1.971.- | 890.916.- |
| j) Oficial | ----- | 1.889.- | 853.616.- |
| k) Ayudante | ----- | 1.688.- | 762.755.- |
| l) Peón | ----- | 1.636.- | 739.322.- |
| m) Aprendiz | ----- | 1.324.- | 598.248.- |

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1988, una vez afectada la revisión pactada en la cláusula adicional sexta, representa un aumento del 5,80%, sobre los salarios o tablas vigentes al 31.12.1987.

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1988, una vez aplicada la Revisión pactada en el artículo 14, representa un aumento del 9,85%, excepto para las categorías profesionales mencionadas en el artículo núm. 12 (Salarios) que es de un 10,35%, sobre los Salarios o Tablas vigentes al 31-12-87.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales

III.B.197

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, prevista en su cláusula adicional sexta, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 7-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día 7 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Santos Fernández Olano, Doña Ludivina Alvarez Garcia, Doña María del Mar Breda Lorenzo, por los Empresarios; Doña Pilar Gómez Caballero, Doña Elena Escorza Juez, por Unión Sindical Obrera; Doña Micaela Ruiz Valdecantos, por Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en la Cláusula Adicional Sexta, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 5º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, que el I.P.C. ha registrado durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto a 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (1,81%), en los términos y formas pactadas en la Cláusula Adicional Sexta del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; pues si bien, dicho incremento del 1,81% no tiene efectos retroactivos, si debe tenerse en cuenta para pasar a formar parte de la base salarial sobre la que ha de aplicarse el aumento para el año 1989.

Segundo.— Elevar los presentes acuerdos con su tabla anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, y que como Secretario extiende la presente acta, que es firmada con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA"

REVISION TABLA SALARIAL 1988

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, de La Rioja

III.B. 198

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, de La Rioja, prevista en su artículo 9, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 17-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-03-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día diecisiete de febrero de 1989, en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen los siguientes señores: D. Miguel A. Ochagavía Cano (SAVIN),

D. Fernando Arnal Guinea (A.G.E.), D. Víctor Arribas Arribas (OLARRA), D. Roberto Mata Vargas (RIOJA SANTIAGO), D. Javier Fernández de la Pradilla (ASESOR F.E.R), por la Asociación de Empresarios Vinícolas; D. Jesús Martínez Grandival, D. Justo Angulo Valgañón, D. Manuel Gutiérrez Bonilla (Asesor), por Comisiones Obreras; D. Miguel A. Rubio Orío, D. Angel Gómez Alonso (Asesor) por Unión General de Trabajadores; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; en su condición de componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Convenio correspondiente a los años 1987 y 1988.

Esta reunión ha sido precedida por otra que tuvo lugar el pasado día 13 de los corrientes, de la que no se levantó Acta y en la que se debatieron también temas relacionados con la revisión salarial prevista en el artículo 9º del mencionado Convenio.

Una vez que ha sido determinado el Índice de Precios al Consumo, correspondiente al año 1988, y que se cuantifica en el porcentaje de incremento del 5,80%, sobre 1987, pese a su falta de publicación oficial y, que se han consensuado los problemas de interpretación que suscita el citado artículo 9º del Convenio, se procede a calcular el importe de la revisión salarial, mediante las tablas que como Anexo I y II se incorporan a la presente Acta.

Se acuerda también que el pago de la revisión salarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio se abone, de una sola vez, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presente Acta, debiendo informar la Asociación de Empresas Vinícolas, a sus miembros de esta decisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas del día antes indicado, y de la misma la presente Acta que firman los señores asistentes en prueba de conformidad, firmándose igualmente los Anexos citados.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL DE SUELDOS CONVENIO AÑO 1988 UNA VEZ APLICADA LA REVISION SALARIAL INDICADA EN EL ARTICULO 9º DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AÑOS 1987 y 1988

| CATEGORIA LAEGRAL ===== | COEFI- CIENTES. | |
|---------------------------------------|--------------------|---------|
| <u>GRUPO A) TECNICOS.</u> | | |
| Jefe Superior | 2,50 | 148.550 |
| <u>1º.-Técnicos Titulados</u> | | |
| a) Título Superior | 2,25 | 133.695 |
| b) Título Medio | 2,00 | 118.840 |
| c) Título Inferior | 1,60 | 95.072 |
| <u>2º.- Técnicos no titulados</u> | | |
| a) Encargado de Bodega | 1,75 | 103.985 |
| b) Encargado de Laboratorio | 1,40 | 83.188 |
| c) Ayudante de Laboratorio | 1,20 | 71.304 |
| d) Auxiliar de Laboratorio | 1,10 | 65.362 |
| <u>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS.</u> | | |
| a) Jefe Superior | 2,50 | 148.550 |
| b) Jefe de Primera | 2,00 | 118.840 |
| c) Jefe de Segunda | 1,75 | 103.985 |
| d) Oficial de 1ª | 1,30 | 77.246 |
| e) Oficial de 2ª | 1,20 | 71.304 |
| f) Auxiliar | 1,10 | 65.362 |
| g) Aspirante | 0,85 | 50.507 |
| <u>GRUPO C) COMERCIALES.</u> | | |
| a) Jefe Superior | 2,50 | 148.550 |
| b) Jefe de Ventas | 1,50 | 89.130 |
| c) Inspector de Ventas | 1,35 | 80.217 |
| d) Corredor de Plaza | 1,25 | 74.275 |
| e) Viajante | 1,25 | 74.275 |
| f) Promotor de ventas | 1,25 | 74.275 |

| | | |
|--------------------------------------|------|--------|
| <u>GRUPO D) SUBALTERNOS.</u> | | |
| a) Conserje | 1,20 | 71.304 |
| b) Subalterno de Primera | 1,15 | 68.333 |
| c) Subalterno de Segunda | 1,10 | 65.362 |
| d) Auxiliar | 1,05 | 62.391 |
| e) Botones de 16 y 17 años | 0,80 | 47.536 |
| f) Mujer de limpieza | 1,00 | 59.420 |

| | | |
|-----------------------------------|------|--------|
| <u>GRUPO E) CEREBROS.</u> | | |
| a) Capataz de Bodega | 1,30 | 77.246 |
| b) Encargado de Sección | 1,25 | 74.275 |
| c) Oficial de Primera | 1,20 | 71.304 |
| d) Oficial de Segunda | 1,15 | 68.333 |
| e) Oficial de Tercera | 1,10 | 65.362 |

| <u>OFICIOS AUXILIARES</u> | | |
|---------------------------------------|------|--------|
| a) Oficial 1º Chofer ruta | 1,20 | 71.304 |
| b) Autoventista | 1,20 | 71.304 |
| c) Oficial de Segunda | 1,15 | 68.333 |
| d) Peón especialista | 1,10 | 65.362 |
| e) Peón | 1,00 | 59.420 |
| f) Pinche de 16 y 17 años | 0,80 | 47.536 |
| g) Aprendiz de 16 y 17 años | 0,80 | 47.536 |

IMPORTE REVISION SALARIAL AÑO 1988 PAGADERA DE UNA SOLA VEZ SEGUNARTICULO 9º DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS AÑOS 1987 y 1988

| CATEGORIA LAEGRAL ===== | COEFI- CIENTES. | |
|---------------------------------------|--------------------|--------|
| <u>GRUPO A) TECNICOS.</u> | | |
| Jefe Superior | 2,50 | 45.500 |
| <u>1º.-Técnicos Titulados</u> | | |
| a) Título Superior | 2,25 | 40.950 |
| b) Título Medio | 2,00 | 36.400 |
| c) Título Inferior | 1,60 | 29.120 |
| <u>2º.- Técnicos no titulados</u> | | |
| a) Encargado de Bodega | 1,75 | 31.850 |
| b) Encargado de Laboratorio | 1,40 | 25.480 |
| c) Ayudante de Laboratorio | 1,20 | 21.840 |
| d) Auxiliar de Laboratorio | 1,10 | 20.020 |
| <u>GRUPO B) ADMINISTRATIVOS.</u> | | |
| a) Jefe Superior | 2,50 | 45.500 |
| b) Jefe de Primera | 2,00 | 36.400 |
| c) Jefe de Segunda | 1,75 | 31.850 |
| d) Oficial de 1ª | 1,30 | 23.660 |
| e) Oficial de 2ª | 1,20 | 21.840 |
| f) Auxiliar | 1,10 | 20.020 |
| g) Aspirante | 0,85 | 15.470 |
| <u>GRUPO C) COMERCIALES.</u> | | |
| a) Jefe Superior | 2,50 | 45.500 |
| b) Jefe de Ventas | 1,50 | 27.300 |
| c) Inspector de Ventas | 1,35 | 24.570 |
| d) Corredor de Plaza | 1,25 | 22.750 |
| e) Viajante | 1,25 | 22.750 |
| f) Promotor de ventas | 1,25 | 22.750 |
| <u>GRUPO D) SUBALTERNOS.</u> | | |
| a) Conserje | 1,20 | 21.840 |
| b) Subalterno de Primera | 1,15 | 20.930 |
| c) Subalterno de Segunda | 1,10 | 20.020 |
| d) Auxiliar | 1,05 | 19.110 |
| e) Botones de 16 y 17 años | 0,80 | 14.560 |
| f) Mujer de limpieza | 1,00 | 18.200 |

| GRUPO E) <u>CONDUCTORES</u> | | | |
|------------------------------------|------|--|---------------|
| a) Capataz de Eneaga | 1,30 | | 77.246 |
| b) Encargado de Sucursal | 1,25 | | 74.275 |
| c) Oficial de Primera | 1,20 | | 71.304 |
| d) Oficial de Segunda | 1,15 | | 68.333 |
| e) Oficial de Tercera | 1,10 | | 65.362 |

| <u>OFICIALES AUXILIARES</u> | | | |
|---------------------------------------|------|--|---------------|
| e) Oficial 1º Chofer ruta | 1,20 | | 71.304 |
| b) Autoventista | 1,20 | | 71.304 |
| c) Oficial de Segunda | 1,15 | | 68.333 |
| d) Peón especialista | 1,10 | | 65.362 |
| e) Peón | 1,05 | | 59.420 |
| f) Pinche de 16 y 17 años | 0,80 | | 47.536 |
| g) Aprendiz de 16 y 17 años | 0,80 | | 47.536 |

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos

III.B.199

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos, prevista en su art. 12, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 9-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día 9 de febrero de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja: D. Rodolfo Salinas González, D. Martín Novoa Armas, D. Rubén Murga Peral, por Asoc. Talleres Rep. Veh.; D. José L. Arrota Alvarez, D. Serafín Caro Jiménez, por Unión Sindical Obrera; D. José Martínez Santibáñez, por Unión General de Trabajadores; D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Dietas y, asimismo, para reajustar el artículo sexto de Excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 6,35%, correspondiente al 4,05% ya pactado para 1988, más la diferencia existente entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,50% de referencia, establecido en el artículo 12º del Convenio.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

Segundo.— Asimismo se adecúa en similares términos que en años anteriores, el artículo 6º, Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente manera:

Para aquellos trabajadores a los que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en el presente Convenio no supongan elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1987, se aplicará un incremento del 5,35%, salvo que se establezcan por Autoridad Competente porcentajes distintos con carácter obligatorio, en cuyo caso se aplicará la normativa legal.

Tercero.— En el artículo 16º, Plus de transporte y Distancia, se modifica la cuantía de 9,00 pesetas por kilómetro y día por las 10,00 pesetas en los mismos términos para aquellos trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo, manteniéndose la cantidad de 18,00 pesetas por kilómetro y día para todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en el que se halle enclavado el centro de trabajo.

Cuarto.— El artículo 17º, Salidas, Viajes y Dietas queda redactado como sigue:

Las salidas, viajes y dietas se regularán por lo dispuesto en el artículo

82 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector, garantizándose su valor mínimo de 2.407 pesetas por dieta completa y de 1.479 pesetas la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentre enclavado al centro de trabajo, los habitualmente llamados "en carretera", superiores a dos horas, percibirán un Plus de penosidad y peligrosidad consistente en:

- De dos a cuatro horas 433 Pts.
- Más de cuatro horas 1.024 Pts.

Quinto.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo en ella expuesto, con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos y su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES 1988

| CATEGORIA PROFESIONAL | COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA | COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA | REMUNERACION TOTAL |
|--|---|---|-----------------------|
| PERSONAL OBRERO | | | |
| Oficial de Primera | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| Oficial de Segunda | 1.979,- | 493,- | 990.954,- |
| Oficial de Tercera | 1.938,- | 483,- | 970.488,- |
| Especialista | 1.913,- | 479,- | 958.638,- |
| Peón | 1.885,- | 473,- | 944.910,- |
| Aprendiz de 16 años | 1.112,- | 280,- | 557.712,- |
| Aprendiz de 17 años | 1.339,- | 335,- | 670.914,- |
| Aprendiz de 18 años | 1.676,- | - | 692.676,- |
| Pinche de 16 años | 1.112,- | 280,- | 557.712,- |
| Pinche de 17 años | 1.339,- | 335,- | 670.914,- |
| PERSONAL SUBALTERNO | | | |
| Jefe de Almacén | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| Almacenero | 1.938,- | 483,- | 970.488,- |
| Chofer de Turismo | 1.979,- | 493,- | 990.954,- |
| Chofer de Camión, grúa autom. | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| Guarda Jurado | 1.913,- | 479,- | 958.638,- |
| Vigilante | 1.885,- | 473,- | 944.910,- |
| Ordenanza | 1.885,- | 473,- | 944.910,- |
| Botones de 16 años | 1.112,- | 280,- | 557.712,- |
| Botones de 17 años | 1.339,- | 335,- | 670.914,- |
| Conserje | 1.979,- | 493,- | 990.954,- |
| Telefonista | 1.885,- | 473,- | 944.910,- |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| Jefe de Ventas | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Jefe de Primera | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Jefe de Segunda | 2.761,- | 687,- | 1.382.286,- |
| Oficial de Primera | 2.399,- | 599,- | 1.201.674,- |
| Oficial de Segunda | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| Auxiliar | 1.938,- | 483,- | 970.488,- |
| Aspirante de 16 años | 1.112,- | 280,- | 557.712,- |
| Aspirante de 17 años | 1.339,- | 335,- | 670.914,- |
| Viajante | 2.399,- | 599,- | 1.201.674,- |
| Vendedor | 2.399,- | 599,- | 1.201.674,- |
| PERSONAL TECNICO | | | |
| Arquitect. Ingen. y Licenciado | 4.310,- | 1.078,- | 2.159.460,- |
| Perito y Aparejador | 3.284,- | 820,- | 1.644.984,- |
| Maestro Industrial | 2.473,- | 619,- | 1.239.198,- |
| Graduado Social | 2.473,- | 619,- | 1.239.198,- |
| TECNICO DE TALLER | | | |
| Jefe de Post-venta | 3.284,- | 820,- | 1.644.984,- |
| Jefe de Taller | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Jefe de Equipo | 2.473,- | 619,- | 1.239.198,- |
| Recepcionista | 1.979,- | 493,- | 990.954,- |
| PERSONAL TECNICO DE OFICINAS | | | |
| Delineante Projectista | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Dibujante Projectista | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Delineante de Primera | 2.399,- | 599,- | 1.201.674,- |
| Delineante de Segunda | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| PERSONAL DE OFICINAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO | | | |
| Jefe de Primera | 2.860,- | 715,- | 1.432.860,- |
| Jefe de Segunda | 2.761,- | 687,- | 1.382.286,- |
| Técnico Organización 1a. | 2.399,- | 599,- | 1.201.674,- |
| Técnico Organización 2a. | 2.137,- | 533,- | 1.070.262,- |
| Auxiliar de Organización | 1.938,- | 483,- | 970.488,- |
| Aspirante de 17 años | 1.339,- | 335,- | 670.914,- |

Dirección Provincial del INEM

Notificación

III.B.210

Por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se ha comprobado el incumplimiento por parte de esta Empresa del artículo 3 del Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre (B.O.E. n° 313 de 31-12-83) en relación con la contratación suscrita el 12 de febrero de 1988 con la trabajadora mayor de 45 años D^a M^a Olga Pérez Gómez, por cuanto desde el 2-2-88 aquella no se mantiene al corriente en sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

De acuerdo con el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente deberá devolver la subvención indebidamente percibida y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

| | | |
|---|---|----------------------|
| 26-027.587-62 N-89/000321/27 | COMERCIAL E INDUSTRIAL ARES, S. A., de Calahorra NOVIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 17.960% |
| 26-028.708-19 R-88/004181-93 | RIOJA DECORACIÓN, S. A., de Logroño SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 233.434% |
| 26-028.757-68 N-89/000353/59 | CHAMPIALFARO, S. A. T., de Alfaro NOVIEMBRE/88 CUOTA EMPRESARIAL REG. EMPLEO | 134.372% |
| 26-029.001-21 R-88/003936/42 R-88/004189/04 | CARLOS MARTIN ESTEVEZ, de Logroño AGOSTO/88 CUOTA TOTAL SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 80.838% 76.568% |
| 26-029.203-29 N-89/000331/37 | GESTIONES INFORMÁTICAS, S. A., de Logroño NOVIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 169.201% |
| 26-029.276-05 R-88/004195/10 R-89/000007/20 | M. CARMEN PALACIOS CASTRO, de Logroño SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL AGOSTO/88 CUOTA TOTAL Y RESOLUCIÓN | 28.484% 12.189% |
| 26-029.848-92 R-89/000186/05 | PEDRO J SILANES LAMARIANO, de Viana (Navarra) OCTUBRE/88 CUOTA TOTAL | 29.328% |
| 26-029.881-28 N-89/000352/58 | CHAMPIEBRO, S. A. T., de Murillo de Río Leza OCTUBRE Y NOVIEMBRE/88 CUOTA EMPRESARIAL REG. EMPLEO | 36.883% |
| 26-029.982-32 R-89/000187/06 | CTNES. TELEFÓNICAS Povedano, S. L., de Logroño OCTUBRE/88 CUOTA TOTAL | 37.520% |
| 26-030.392-54 R-89/000201/20 | COMERCIAL ESPAÑOLA MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, S. A., de Logroño OCTUBRE/88 CUOTA TOTAL | 66.505% |
| 26-031.053-36 N-89/000262/65 | CLÍNICA RIOJA, S. A., de Logroño FEBRERO/88 DIFERENCIAS (BONIFICACIONES) | 40.936% |
| 26-031.718-22 R-88/004021/30 R-88/004263/78 | RESTAURACIÓN DE CANTERÍA, S. A., de Logroño AGOSTO/88 CUOTA TOTAL SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 240.682% 221.467% |
| 26-032.025-38 N-89/000349/55 | MONTAJES INDUSTRIALES DE TUBERÍA, S. L., de Logroño NOVIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 124.072% |

Notificación

III.B.211

Por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se nos ha comunicado que desde el 2-2-88 la Empresa Clínica Rioja, S.A. no se mantuvo al corriente en sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social, en relación con las contrataciones suscritas al amparo del Real Decreto 799/85, de 25 de mayo (BOE n° 13 de 1-6-85) con las trabajadoras: M^a Romero Falces Magno, M^a José Monasterio García, M^a Sonia Miranda García, Nuria López de Munain y M^a Mar Sáenz González.

Así pues, se hace preciso recordarles que el artículo 2.4 del Real Decreto 799/85 señala que:

La reducción del tipo de cotización por contingencias comunes al régimen general de la Seguridad Social se perderá automáticamente cuando el empresario deje de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En consecuencia, con esta fecha se procede a comunicar a la Tesorería Territorial de la S.S. los hechos mencionados, a los efectos oportunos.

En consecuencia, con esta fecha se procede a comunicar a la Tesorería Territorial de la S.S. los hechos mencionados, a los efectos oportunos.

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 15 de marzo de 1989.— El Tesorero Territorial.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.208

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

| | | |
|---|--|--|
| 26-009.988-20 R-88/004106/18 | ALEJANDRO JAVIER MARAÑÓN TIZÓN, de Logroño SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 32.989% |
| 26-022.323-36 R-89/000100/16 | VALENTIN LOPEZ LEGARDA, de Haro OCTUBRE/88 CUOTA TOTAL | 37.520% |
| 26-024.094-61 N-89/000024/21 N-89/000005/02 | CTNES. FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA, de Logroño JULIO/88 CUOTA TOTAL SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL | 235.880% 178.533% |
| 26-025.014-11 R-88/004148/60 R-89/000120/36 | JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ, de Logroño SEPTIEMBRE/88 CUOTA TOTAL OCTUBRE/88 CUOTA TOTAL | 173.878% 223.450% |
| 26-026.466-08 R-89/000319/41 R-89/000320/42 R-89/000318/40 R-89/000354/76 | RUYA, S. A., de Arnedo JULIO/88 CUOTA EMPRESARIAL AGOSTO/88 CUOTA EMPRESARIAL SEPTIEMBRE/88 CUOTA EMPRESARIAL OCTUBRE/88 CUOTA EMPRESARIAL | 573.665% 575.944% 559.622% 590.379% |

Edicto

III.B.209

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se sigue a la empresa del Régimen General 26/28.757, S.A.T. CHAMPI-ALFARO número 6125, de Alfaro, haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado paradero, y propone la insolvencia ante un débito de 6.757.214 pesetas, correspondientes al período de octubre de 1986 a agosto de 1988.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en el expediente declarando a la citada empresa en situación de ignorado paradero.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta número 2, y, de no comparecer en el plazo de diez días, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 15 de marzo de 1989.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.399

Elaborados los padrones cobratorios correspondientes al impuesto municipal de circulación de vehículos a motor y prestación personal,

correspondiente al presente ejercicio de 1989, se exponen al público por plazo de quince días a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por errores que puedan apreciarse por los interesados.

Alberite, 21 de febrero de 1989.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.400

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 1989, la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1989, se expone al público por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1988.— Arnedo, 20 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública de la aprobación inicial de la delimitación del suelo urbano de Cárdenas
III.C.404

Por este Ayuntamiento en Pleno, y en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cárdenas, una vez aceptadas las sugerencias presentadas en su totalidad por D^a Encarnación Fernández de Pablo, D^a María Begoña Olarte Martínez, D^a Tomasa Terreros Navaridas, D^a Elisa Terreros Navaridas, D^a Victoria Terreros Navaridas en su sugerencia n^o 8, D. Justino Terreros Navaridas y D. Ildefonso Fernández Fernández.

Aceptar parcialmente la sugerencia presentada por D. Doroteo y D. José María Acha Martínez.

Desestimar las sugerencias presentadas por D^a Purificación Martínez Acha, D. Joaquín Martínez Terreros, D^a Trinidad Acha, D^a Victorina Terreros Navaridas en su sugerencia n^o 9, D^a María Soledad Baños Martínez, y D. Juan José Navaridas Baños.

Sugerencias presentadas en la exposición pública del avance de la presente Delimitación.

El proyecto de delimitación del suelo Urbano de Cárdenas, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un mes a los efectos de que por los interesados puedan presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cárdenas, 16 de marzo de 1989.— El Alcalde, José A. García de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.401

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|-----------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 162.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 140.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 615.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 350.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 461.697 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 450.000 |
| Total ingresos | | 2.178.697 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 490.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 665.000 |
| 3 | Intereses | 25.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 875.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 123.697 |
| Total gastos | | 2.178.697 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castroviejo, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.405

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cellorigo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el

ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cellorigo, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988
III.C.406

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. Jalón de Cameros, a 17 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación
III.C.402

Habiendo sido confeccionado el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para el ejercicio 1989, se expone al público, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinado y presentar las reclamaciones que fueran pertinentes.

Navarrete, 14 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Decreto de delegación de funciones III.C.407

Don Jaime Sáenz Ocharri, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Préjano (La Rioja).

RESULTANDO: Que por motivos de mi actividad profesional, tengo que ausentarme fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dice "que los Ttes. de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Ttes. de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de atribuciones, las cuales no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Vistos los preceptos invocados, por el presente, HE RUELTO:

Primero.— Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Dionisio Sota Ochoa la totalidad de las funciones de Alcalde, durante mi ausencia del Municipio.

Segundo.— Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno Municipal de esta delegación en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, en Préjano a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.— Ante mí, El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón de vehículos III.C.408

Aprobado inicialmente el Padrón de vehículos por el pleno del Ayuntamiento, para la exacción del impuesto de circulación de vehículos 1989, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 1 de junio. San Román de Cameros, 17 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.409

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. San Román de Cameros, a 19 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.403

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|---|-----------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 689.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 235.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.960.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.300.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 663.272 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 1.250.000 |
| TOTAL INGRESOS ... | | 6.097.272 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 960.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 2.055.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 2.700.000 |
| 9 | Transferencias de capital | 382.272 |
| TOTAL GASTOS . . . | | 6.097.272 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santa Coloma, 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Finalización de delegación de funciones III.C.410

En la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a trece de marzo de 1989. D. José Ramón Mendi Barrón, Alcalde por delegación de funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

RESULTANDO:

1º.— Que por Decreto del Sr. Alcalde, D. Rodolfo Varona Aransay motivado por Sentencia dictada en diligencias de la Ley Orgánica 10/80, número 39/88, me fue conferida delegación para que durante el tiempo de dos meses de suspensión de todo cargo público que le fue impuesta, desempeñe yo las funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

2º.— Que aquel Decreto fue dictado el día trece de enero de 1989, último día en que D. Rodolfo Varona Aransay ejerció como Alcalde antes de iniciar el cumplimiento de la Sentencia, por lo que los efectos de lo decretado son hasta las veinticuatro horas del día trece de marzo de 1989.

CONSIDERANDO:

Que para el cómputo de los plazos que estuvieren fijados por meses, como en este caso, tanto la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, en su artículo 60, como el Código Civil, en su artículo 5º, en su nueva redacción hecha por Decreto de 31 de mayo de 1974, dicen que los plazos que estuvieren fijados por meses, se computarán de fecha a fecha.

Vistos los antecedentes expuestos, los preceptos citados y el artículo

185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece en su punto 1 que los plazos procesales se computarán con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil.

HE RESUELTO:

1º.— Que la delegación que me fue conferida para el desempeño de las funciones de Alcalde queda terminada, por el cumplimiento del plazo de dos meses, a las veinticuatro horas del día 13 de marzo de 1989.

2º.— Que de este acuerdo se dé cuenta a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, a los responsables de los Servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, al Jefe de la Policía Local.

3º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), relacionado con el 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se trasladará este Decreto a los Excmos. Srs. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Delegado del Gobierno en La Rioja.

4º.— Se expedirá también certificado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados.— El Alcalde.— Ante mí: El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.411

Aprobada por la Corporación la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia a 1-1-89, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Villanueva de Cameros, 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.412

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---------------------------|--|------------|
| INGRESOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 3.650.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.350.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 5.770.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.000.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 478.463 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 12.400.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 1 |
| Total ingresos | | 29.648.465 |
| GASTOS | | |
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Remuneraciones de personal | 6.075.258 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 9.095.000 |
| 3 | Intereses | 49.658 |
| 4 | Transferencias corrientes | 130.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6 | Inversiones reales | 11.500.000 |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 2.798.549 |
| Total gastos | | 29.648.465 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

El Villar de Arnedo, a 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.394

En el juicio de faltas n° 414/87, seguido por este Juzgado sobre estafa,

se ha acordado requerir al condenado en el mismo Julián Cámara Soto, hijo de Juan y de Paula, nacido en Ojastro (La Rioja) el día 16-3-1947, de estado soltero, profesión obrero, con D.N.I. Identidad n° 16.478.327, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Nuza s/n de Ojastro y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir

de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir quince días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de enero de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.395

En el juicio de faltas n° 190/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Miguel Angel Alonso Pérez, hijo de Venancio y de Felisa, nacido en Logroño, el día 28-2-67, de estado soltero, profesión estudiante, con D.N. Identidad n° 16.556.037, y cuyo último domicilio conocido fue en Ronda de los Cuarteles, n° 15-1° B y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Jurado al objeto de cumplir tres días de arresto menor, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.396

En el juicio de faltas n° 414/87, seguido por este Juzgado sobre Estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Victoriano Cámara Soto, hijo de Juan y de Paula, nacido en Ojacastro, el día 12-1-1945, de estado soltero, profesión obrero, con D.N. Identidad n° 72.765.806, y cuyo último domicilio conocido fue en Ojacastro, c/ Nuza s/n y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente en este Juzgado al objeto de cumplir quince días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.397

En el juicio de faltas n° 857/85, seguido por este Juzgado sobre Orden Público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Gumersindo Fernández Fernández, hijo de Gumersindo y de Manuela, nacido en Cangas de Reis (Pontevedra) el día 28-9-58, de estado soltero, profesión no consta, con D.N. Identidad n° no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en desconocido y en la actualidad en ignorado paradero, para que el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir arresto por impago de multa y recibir la represión privada en legal forma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.415

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 575/88 seguidos en este Juzgado sobre daños en tráfico se cita a Jesús Miguel Martínez Herrero cuya última residencia era en c/ Norte, n° 9-3° y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 18 de abril y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.416

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 613/86 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico se cita a Rafael Jiménez Martínez, cuya última residencia era en San José de Calasanz, 18-2° D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 18 de abril y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.398

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 870-88 sobre hurto se cita a María Dolores Bernad Guillén cuya última residencia era Capitán Pina, n° 17-1° B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de abril y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.399

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 839-88 sobre lesiones en accidente de tráfico se cita a Francisco Peinado Gómez cuya última residencia era Alberite y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de abril y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.400

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.475-88 sobre estafa a RENFE se cita a Isabel López Martínez cuya última residencia era Jaime III, 21 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de abril y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.401

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 380-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Santiago Calvé Sanjuan y al R. Legal de Calvé, S.A. cuya última residencia era M. de Murrieta 18-8ª y Rep. Argent. 35 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado y responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 24 de abril y hora de las 9,55 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.402

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.998-88 sobre lesiones en agresión se cita a José Manuel Triñanes Casais en cuya última residencia era La Cadena, n° 12, 1ª drcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 24 de abril y hora de las 9,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.403

En cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1665/88-A sobre lesiones se cita a Ignacio Jiménez Mancebo en cuya última residencia era calle Vitoria, 16-1° izda., Vitoria y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 26 de abril y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.404

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 34/85 a instancia de D. José Martín Solano Pardo con domicilio en Calahorra (La Rioja) representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo frente a D. Miguel Rivas Valles, vecino de Barcelona domiciliado en Mercabarna, nave C-205, 206, declarado en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad y cuantía de 156.518 pesetas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes muebles que luego se citarán pericialmente tasados todos ellos en 382.571 pesetas, señalándose al efecto la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 16 de mayo a las 11 horas.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si la primera subasta se declarase desierta se anuncia segunda subasta para el día nueve de junio a las 11 horas, en el mismo lugar y con rebaja del 25% del precio de tasación, y si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la segunda subasta sin sujeción a tipo el día 3 de julio próximo a las 11 horas en idéntico lugar.

BIENES SUBASTADOS:

— Vehículo turismo marca Seat Panda matrícula B-8219-FJ, tasado en 300.000 pesetas.

— Una nevera marca Fagor valorada en 15.780 pesetas.

— Una lavadora marca Bru valorada en 19.850 pesetas.

— Una cocina marca Corcho valorada en 9.000 pesetas.

— Un televisor marca Telefunken valorada en 15.000 pesetas.

— Un tocadiscos marca Bettor valorado en 12.371 pesetas.

— Una librería de tres metros de largo por dos de ancho, valorada en 10.750 pesetas.

Dado en Calahorra, a 10 de marzo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.417

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 119/88, en el que ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Calahorra, a 20 de marzo de 1989. Visto por D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio Verbal de Faltas, sobre lesiones, seguido con el número 119/88, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Mariano Martínez Ramírez, mayor de edad, soltero, natural de Calahorra; Celso Barbosa Terrero, mayor de edad, separado, natural de Logroño y en ignorado paradero y María Ramírez Gil, mayor de edad, casada y vecina de Calahorra; y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Celso Barbosa Terrero y a Mariano Martínez

Ramírez, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: Luis Miguel Rodríguez Fernández”.

Y para que sirva de notificación a Celso Barbosa Terrero, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 20 de marzo de 1989.— La Secretaria en Funciones.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cédula de emplazamiento*

IV.405

Por así haberlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en resolución del día de la fecha, dictada en las actuaciones de Juicio de Faltas número 310/88 sobre estafa, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a Vd. por medio del presente a fin de que en el término de cinco días que prevé el art. 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Haro, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Francisco Javier Lentisco Anguita, expido la presente en Haro, a 15 de marzo de 1989.— La Secretaría.

Cédula de requerimiento

IV.406

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en Juicio de Faltas número 376 de 1988, se requiere a Manuel Seoane Carreira a fin de que haga efectiva la suma de Diez mil pesetas de multa, y reprensión privada, impuestas en la sentencia dictada en el presente juicio de faltas.

Y para que tenga lugar expido la presente en Haro, a 17 de marzo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Cédula de citación*

IV.407

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en diligencias previas número 195/88 seguidas en este Juzgado sobre hurto contra Antonio Pérez Gabarre, con último domicilio conocido en la calle Avenida de San Jorge número 12 de Pamplona, y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se cita al mismo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Subasta sin trámite de admisión previa, para la "Construcción de veinte (20) viviendas en el Barrio de San Andrés, en Lumbreras (La Rioja). Expediente N° 09-1-1.1-007/89 V.A.153

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha resuelto convocar la siguiente Subasta sin admisión previa, en tramitación anticipada:

Objeto: Construcción de veinte (20) viviendas en el Barrio de San Andrés en Lumbreras (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Ciento setenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesetas (178.944.946 Ptas.).

Añualidad 1989.— Cincuenta y nueve millones cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas (59.413.859 Ptas.).

Añualidad 1990.— Ciento diecinueve millones quinientas treinta y una mil ochenta y siete pesetas (119.531.087 Ptas.).

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18 meses).

Clasificación: Grupo C Subgrupo 2 Categoría e

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 19 de mayo de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1°).

El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1-1°) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1°), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado, para su publicación, al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 27 de marzo de 1989 y al

B.O.E. con fecha 29 de marzo de 1989.

Logroño, 27 de marzo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO*Cancelación de garantía*

V.A.149

Solicitada por la empresa Constructora del Norte, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Obras de reconstrucción y nuevo trazado del colector de aguas residuales", por un importe de 56.302 pesetas; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, a 17 de marzo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la enajenación de los pastos del monte Sasco, Sancho y Valderraso
V.A.150

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de marzo de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la enajenación de los pastos del monte Sasco, Sancho y Valderraso, por concierto directo, durante el ejercicio de 1989, se somete a información

pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Camprovín, a 20 de marzo de 1989.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Subasta de cinco batidas de jabalí V.A.151

De conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado en Sesión plenaria de fecha 10-4-86 y el acuerdo Plenario del 4.3.89, se anuncia la subasta del aprovechamiento que a continuación se detalla en el monte número 11 de U.P. "Hayedo de Poyales".

Objeto: 5 batidas de jabalí con 15 escopetas y tres piezas por batida como máximo.

Tasación: 75.000 pesetas, incrementado por las tasas a satisfacer a la Dirección de Montes y el 12% de I.V.A. a satisfacer sobre la oferta económica.

Fianzas: Provisional del 6% sobre tasación, Definitiva 20% sobre el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la presente publicación.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de proposición: D. ... con D.N.I. ... y domicilio en ... en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de ... anunciada por el Ayuntamiento de Enciso en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas, aceptando íntegramente las condiciones previstas en las bases de la subasta.

En ... a ... de ...
En Enciso, a 18 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Subasta aprovechamientos de pinos V.A.152

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 4 de marzo de 1989, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de pinos en el monte denominado La Nevera, se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del día siguiente a la presente publicación, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta si bien la

licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones en el pliego de condiciones.

Objeto: 750 m3 de pino, de los cuales 1/3 puesto a cargue en pista y 2/3 apilada en calles para arrastre.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la adjudicación.

Tipo: 2.200.000 pesetas (dos millones de pesetas) al alza.

Fianzas: Provisional del 6% y Definitiva del 20% sobre el precio de adjudicación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer, por encima del precio de adjudicación, la cantidad que corresponda al I.V.A. sobre la cantidad ofertada, las Tasas a satisfacer ante la Dirección de Montes y los gastos por anuncios.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. En sobre cerrado conteniendo los siguientes documentos: Modelo de solicitud conforme a modelo reseñado a continuación, fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las trece horas del sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. y domicilio en ..., en nombre propio, enterado de la subasta del aprovechamiento de pinos en el monte denominado "La Nevera", anunciado por el Ayuntamiento de Enciso en el B.O.R. número del día ... ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, manifestando conocer el Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

En ..., a ... de ... de 1989.

Firma del licitador

Enciso, a 18 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Rectificación de anuncio de subasta de bienes muebles

V.A.154

Doña Monserrat Fernández de Pinedo, Jefe de la Sección de Recaudación de la Delegación Hacienda Especial de La Rioja, hago saber: Que padecido error en la inserción del edicto de subasta de bienes muebles embargados al deudor ZARECO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 37 de fecha 28 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo donde dice: "... señalando para tal acto el día 5 de abril de 1989, ...", debe decir: "... señalando para tal acto el día 25 de abril de 1989, ...".

Logroño, a 30 de marzo de 1989.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de accesorios del automóvil, gres, porcelana y vidrio V.B.207

Por Don Eduardo de Luis Olloqui, en nombre y representación de Agencia de Transporte de Luis, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Nave Almacén para almacenaje de material accesorio del automóvil, gres, porcelana y vidrio, con emplazamiento en la parcela número

16 del Polígono Industrial de "El Sequero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 20 de marzo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de documentos V.C.15

Extraviado resguardo de depósito de valores número 775.231,

comprendivo de 100 acciones Banco Zaragozano, S.A., correspondiente a la Sucursal de Haro, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 18 de marzo de 1989.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-I-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 79 |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | 61 |
| Por cada palabra (9 palabras por línea) | 10 |
| Suscripciones | |
| Año | 3.255 |
| Semestre | 1.680 |
| Trimestre | 892 |
| Venta de ejemplares | |
| Ejemplar del mes corriente | 37 |
| Ejemplar atrasado más de un mes | 52 |
| Ejemplar atrasado más de un año | 105 |